

## **ANEXO N° 5**

### **INFORMACIÓN DE SERVICIOS A LICITAR**

(Inicio 2025)

#### **1. Servicio ID CTE0968**

Región	Monto máximo mensual*	Alumnos
Metropolitana de Santiago	\$2.510.000	73

\*Las ofertas presentadas que sean mayores al monto mensual máximo, quedarán automáticamente inadmisibles.

#### **2. Establecimiento(s) Educativo(s)**

Nombre	Dirección	Comuna	N° de beneficiarios
ESCUELA BASICA G-N°373 EL LUCERO	JUAN DE DIOS MARTICORENA S/N EL LUCERO	LAMPA	73

#### **3. Localidades vinculadas al servicio<sup>1</sup>**

Localidad	Alumnos
CENTRO DE LAMPA	13
EL TACO	12
EL LUCERO	21
EL MOLINO	19
SOL DE SEPTIEMBRE	4
LARAPINTA	4

#### **4. Horario referencial<sup>2</sup>**

Establecimiento Educativo	Ingreso <sup>3</sup>	Salida
ESCUELA BASICA G-N°373 EL LUCERO	Lunes a Viernes: 8:15	Lunes a Viernes: 15:55

#### **5. Flota mínima requerida para realizar el servicio:**

Vehículo N°	Capacidad Mínima exigida	Requiere auxiliar	Requiere inspección visual
Vehículo N°1	42	SÍ	NO

Se necesita auxiliar por traslado de preescolar

<sup>1</sup> Se deberá realizar la cantidad de viajes diarios que permitan trasladar a la totalidad de alumnos señalados en la tabla inserta en el presente punto.

<sup>2</sup> En caso de servicios que operan establecimientos en modalidad internado, se podrán gestionar los viajes cuando existan feriados el día que le corresponde operación. Para todos los efectos, el viaje será considerado como realizado, en el mes de operación donde efectivamente se realizó el traslado.

<sup>3</sup> El horario de Ingreso y Salida indicado es referencial y deberá adecuarse al definido por el establecimiento educacional respectivo.

**6. Disminuciones por operación diaria no realizada:**

Servicio	Valor de la Operación diaria no realizada por Vehículo
<i>ID CTE0968</i>	$\$ \frac{\text{Monto Mensual Adjudicado} \times 2\%}{\text{N}^\circ \text{ Vehículos comprendidos en la oferta}}$

Se aplicará esta deducción por sobre el monto mensual a pagar correspondiente al mes más próximo a la no prestación del servicio durante el año lectivo, sea por operación diaria no realizada, realizada parcialmente, días de suspensión de clases, caso fortuito, fuerza mayor, acto de autoridad o vacaciones escolares, de acuerdo a lo establecido al efecto mediante el calendario de la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva.

7. Vigencia máxima de contrato: 3 años escolares, contados desde la fecha de inicio del servicio.



**ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA  
PARA EL OTORGAMIENTO DE  
SUBSIDIO AL SERVICIO DE  
TRANSPORTE ESCOLAR TERRESTRE  
- 2026, POR EL SERVICIO ID  
CTE0149, POR EL  
ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL  
ESCUELA POLONIA GUTIERREZ, DE  
LA REGIÓN METROPOLITANA**

**VISTO:** Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 557, de 1974; el D.F.L. N° 279, de 1960 y el D.F.L. N° 343, de 1953, ambos del Ministerio de Hacienda; la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, N° 18.575, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 19.880; el D.F.L. N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Ministerio de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito N° 18.290; la Ley N° 20.378, que "Crea un Subsidio Nacional para el Transporte Público Remunerado de Pasajeros"; la Ley N° 21.796, que fija el Presupuesto del Sector Público para el año 2026; el D.S. N° 19, del año 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que faculta a los Ministros de Estado para firmar "por Orden del Presidente de la República"; los Decretos Supremos N° 134 de 2009, y N° 4, de 2010, ambos de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y Hacienda; las Resoluciones Exentas N° 2118, de 2012 y N° 1115 de 2015, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; los Memorándum N° 9193 y N°9322, ambos de 2025, de la Unidad de Desarrollo de la División de Transporte Público Regional y sus posteriores modificaciones; los Decretos Exentos N° 3707 y N° 4114, ambas de 2025, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; las Resoluciones Exentas N° 6035, y N° 5833, ambas de 2025, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Metropolitana; las Resoluciones N° 36, de 2024 y N° 8, de 2025, ambas de la Contraloría General de la República, y demás normas legales pertinentes.

**CONSIDERANDO:**

**1.** Que, el artículo 5° de la Ley N° 20.378 que creó un Subsidio al Transporte Público Remunerado de Pasajeros, establece un "Programa de Apoyo al Transporte Regional".

**2.** Que, el "Programa de Apoyo al Transporte Regional" contempla, entre otros mecanismos, el establecimiento de un subsidio al Transporte Escolar, el cual tiene como principal objetivo contribuir a que los estudiantes que habitan en lugares aislados del país puedan tener acceso a los

establecimientos educacionales, mediante vehículos que prestan el servicio de transporte escolar en razón del otorgamiento de subsidios.

**3.** La necesidad de los estudiantes del establecimiento educacional "Escuela Polonia Gutierrez", de la Región Metropolitana, de contar con servicios de transporte escolar terrestre que les permitan acceder a los mismos.

**4.** Que, el otorgamiento de subsidio al servicio de Transporte Escolar terrestre permite cumplir con el fomento de la educación por parte del Estado que se encuentra plasmado en el artículo 19° de nuestra Carta Fundamental.

**5.** Que, en la zona del establecimiento educacional y localidades domicilio de los estudiantes que se beneficiarán con el subsidio al transporte escolar terrestre, resulta poco probable que un operador privado preste servicios de manera espontánea, debido al alto costo que un servicio como tal envuelve, y que los estudiantes no podrían solventar, por lo que se hace necesario que el Estado otorgue subsidio al transporte para atender a las necesidades de las localidades mencionadas.

**6.** Que, mediante Decreto Exento N° 3707, del 19 de agosto de 2025, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se determinó directamente que el servicio a subsidiar es aquel que beneficia a los estudiantes del establecimiento educacional "Escuela Polonia Gutierrez", ID CTE0149, de la Región Metropolitana. Además, se autorizó el llamado a licitación pública y aprobaron las bases de Licitaciones Públicas para el otorgamiento de Subsidio al Servicio de Transporte Escolar terrestre - 2026, y aprobaron las respectivas Bases Técnicas, Administrativas y sus Anexos.

Igualmente, a través del referido Decreto Exento N° 3707, del 19 de agosto de 2025, se designó como integrantes titulares de la comisión de evaluación a: don Guillermo Ulloa Duarte, profesional a honorarios, con agencia pública; doña Leslie Cea Crespo profesional a contrata; y doña Paz Espósito Leiva, profesional a honorarios con agencia pública, todos de la División de Transporte Público Regional. Asimismo, se designó como suplentes de la Comisión de Evaluación a: don Martín Alberto Ricciulli Orloff, profesional a honorarios, con agencia pública; don Nelson Torres Eriza, profesional a contrata; doña Nicolle Rojas Toledo, profesional a contrata; doña Javiera Cofré Argandoña profesional a honorarios, con agencia pública y a doña Valentina Estrada Lobos, profesional a honorarios, con agencia pública, todos de la División de Transporte Público Regional.

Que, por intermedio del Decreto Exento N° 4114, de 2025 de este Ministerio se modificó el instrumento citado en el primer párrafo de este considerando.

Finalmente, mediante Resolución Exenta 5833, de 2 de septiembre del 2025, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región Metropolitana, se aprobaron las respuestas a las consultas de las citadas Bases de Licitación.

**7.** Que, mediante Resolución Exenta N° 6035, del 04 de septiembre de 2025, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región Metropolitana se procedió a designar a los siguientes funcionarios integrantes titulares y suplentes de la Comisión de Apertura:

- Camila Onfray Diabuno, profesional a contrata, de la División de Transporte Público Regional de la región Metropolitana de Santiago.
- Millaray Rojas Alarcón, técnico a contrata, de la Secretaría Regional Ministerial de Transporte de la región Metropolitana de Santiago.

- José Ch. Dérpich Nunes, experto honorario con agencia pública, de la División de Transporte Público Regional de la región Metropolitana de Santiago.

Suplentes:

- Nicolás Villalobos Indo, profesional a contrata, de la División de Transporte Público Regional de la región Metropolitana de Santiago.
- Diego Fuchser Reinoso, profesional a contrata, de la División de Transporte Público Regional de la región Metropolitana de Santiago.

**8.** Que, dentro del plazo y al cierre de recepción de ofertas, se presentó la siguiente propuesta para el servicio que se indica:

LICITACIÓN PÚBLICA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO AL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR TERRESTRE - 2026, POR EL SERVICIO ID CTE0149, ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL "ESCUELA POLONIA GUTIERREZ", DE LA REGIÓN METROPOLITANA.

Ofertas:

1. RUBEN RIVEROS TOLOZA TRANSPORTE DE PASAJEROS EIRL.

**9.** Que, de conformidad a lo anterior, se procedió a realizar el proceso de evaluación técnica y económica de la(s) oferta(s) admisible(s), por parte de la Comisión señalada en el considerando 6º, de acuerdo con los criterios de evaluación que se exponen a continuación y que se encuentran en el punto 10 de las Bases de Licitación:

**i) Subsidio solicitado: (ponderación 60%)**

Las ofertas económicas de los proponentes se analizarán y clasificarán sobre la base de una escala de notas de 0 a 100, de acuerdo con el monto mensual del subsidio solicitado.

**Tabla: Puntaje Subsidio Solicitado**

$PEC(i) = \frac{M(\min) \cdot 100}{M(i)}$
<p><b>Donde:</b>  <b>PEC<sub>(i)</sub>:</b> Puntaje económico de la oferta i, aproximado al segundo decimal  <b>M<sub>(i)</sub>:</b> Monto mensual solicitado i.  <b>M<sub>(min)</sub>:</b> Menor monto solicitado entre las ofertas admisibles.</p>

Obtendrá el máximo puntaje la oferta que obtenga el menor monto mensual solicitado. El resto de las ofertas económicas obtendrá un Puntaje Económico el cual se le asignará a cada una en función de aquella de menor monto aplicando la fórmula de la tabla.

El monto mensual referencial de subsidio es el establecido en el Anexo denominado "Información de Servicios a Licitar" de las presentes bases de licitaciones.

**ii) Antigüedad del(los) vehículo(s): (ponderación 20%)**

$$\text{puntaje} = 100 \times \frac{(a - (b - c))}{c}$$

Puntaje aproximado al segundo decimal

Donde:

a: año de fabricación del vehículo ofertado

b: año actual (corresponderá al año 2026)

c: antigüedad máxima del vehículo (en este caso será 13 años, o la que señale el anexo N°5, en el apartado relativo a la Flota mínima requerida para el servicio).

\*En el caso de que el servicio considere más de un vehículo el cálculo del año se obtendrá con el promedio de los años de los vehículos ofertados, aproximado al segundo decimal.

### iii) Presentación Formal de las Ofertas (ponderación 5%)

El puntaje del criterio "Presentación formal de la oferta" estará compuesto por la suma del puntaje obtenido en los subcriterios detallados en la siguiente tabla.

Criterio de Evaluación	Subcriterio	presentación de la oferta	Puntaje
Presentación Formal de la Oferta (5%)	1.- Presentación de datos de la postulación en línea.	a) Llenado sin errores de la postulación en línea.	50 puntos
		b) Presentación con errores	0 puntos
	2.- Entrega de antecedentes exigidos	a) Presentación íntegra de la totalidad de los documentos solicitados en el punto 9 de las bases de licitación	50 puntos
		b) Presentación incompleta de los antecedentes y documentos evaluados	0 puntos

### iv) Irreprochable conducta en procesos anteriores: (ponderación 15%)

El puntaje de este ítem quedará determinado por:

Irreprochable Conducta	Puntaje
Haber desistido de su oferta o haber renunciado a la adjudicación o al contrato, o no haber concurrido a la firma del contrato en procesos de otorgamiento de subsidios regidos por la Ley N° 20.378, desde 36 meses previos al plazo final de presentación de la oferta.	0
Haber sido sancionado con la caducidad del contrato para el otorgamiento de subsidios regidos por la Ley N° 20.378, por incumplimientos ocurridos 36 meses previos al plazo final de presentación de la oferta.	0
No encontrarse en ninguna de las situaciones expuestas en las dos filas anteriores.	100

**10.** Que, la antedicha Comisión Evaluadora, en conformidad a la evaluación técnica y económica, confeccionó en virtud de la(s) oferta(s) admisible(s) la tabla que se inserta a continuación:

**LICITACIÓN PÚBLICA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO AL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR TERRESTRE – 2026, POR EL SERVICIO ID CTE0149, ESTABLECIMIENTO(S) EDUCACIONAL(ES) "ESCUELA POLONIA GUTIERREZ", DE LA REGIÓN METROPOLITANA**

Oferentes	Subsidio Solicitado	Antigüedad del(los) Vehículo(s)	Presentación Formal de la Oferta	Irreprochable Conducta Anterior	Puntaje Total
RUBEN RIVEROS TOLOZA TRANSPORTE DE PASAJEROS EIRL	60	18,46	5	15	98,46

**11.** Que, en virtud de lo señalado anteriormente y de conformidad a lo propuesto por la Comisión Evaluadora, procede adjudicar la licitación pública señalada en el considerando sexto de este Decreto Exento a la oferta que se detalla en la siguiente tabla:

LICITACIÓN	OFERENTE	MONTO MENSUAL SUBSIDIO	PUNTAJE FINAL
<b>SERVICIO ID CTE0149, ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL "ESCUELA POLONIA GUTIERREZ", DE LA REGIÓN METROPOLITANA</b>	RUBEN RIVEROS TOLOZA TRANSPORTE DE PASAJEROS EIRL	\$2.300.000	<b>98,46</b>

**12.** Que, existe disponibilidad presupuestaria para proceder a la adjudicación referida, lo que resulta conveniente para esta institución.

**DECRETO:**

**1. ADJUDÍCASE** la Licitación Pública para el otorgamiento de subsidio al servicio de transporte escolar terrestre – 2026, por el servicio ID CTE0149, al establecimiento educacional "Escuela Polonia Gutierrez", de la Región Metropolitana, al oferente y por el monto que se indica a continuación:

LICITACIÓN	OFERENTE	MONTO MENSUAL SUBSIDIO
<b>LICITACIÓN ID CTE0149, ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES "ESCUELA POLONIA GUTIERREZ"</b>	RUBEN RIVEROS TOLOZA TRANSPORTE DE PASAJEROS EIRL	\$2.300.000

**2. PROCÉDASE** a la celebración del respectivo contrato con el oferente mencionada en el número anterior.

**3. NOTIFÍQUESE** el presente acto administrativo al oferente señalado en el considerando 8°.

**4. PUBLÍQUESE** el presente acto administrativo en el sitio web (<http://www.dtpr.gob.cl>).

**POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



**Distribución:**



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

1598081

E5801/2026